

DIRECTIVA N° 002-2015-VMPCIC-MC
(Modificada por Resoluciones Viceministeriales Nos. 064-2017 y 076-2018-VMPCIC/MC)

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS
CINEMATOGRAFICAS ORGANIZADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA**

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer las normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura (en adelante los Concursos) dentro del marco de lo dispuesto en la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por la Ley N° 29919.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad lograr homogeneidad, transparencia y predictibilidad en cuanto al desenvolvimiento de los Concursos convocados por el Ministerio de Cultura, optimizando las etapas derivadas de los mismos, respetando el debido procedimiento y cautelando el derecho de todos los participantes.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29919, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías y etapas de los proyectos cinematográficos, así como sus estándares de duración; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los Concursos que en materia cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 015- 2015-MC, "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de directivas en el Ministerio de Cultura".
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial 064-2017-VMPCIC/MC, que modifica ciertos aspectos de la Directiva N° 002-2015- VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Ministerio de Cultura. Asimismo, para aquellos administrados que participen en cualquiera de los Concursos.

Las disposiciones de la presente Directiva no son de aplicación obligatoria para aquellos concursos cuyos premios no sean pecuniarios. En dichos casos, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios deberá regular los procedimientos correspondientes a través de una Resolución Directoral o Convenio.

Asimismo, las disposiciones de la presente Directiva no son de aplicación obligatoria para concursos internacionales.

V. RESPONSABILIDAD

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes y la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios son los órganos responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. En caso fuese pertinente, las mismas podrán delegar sus funciones.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes elabora y eleva mediante informe para su aprobación al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, así como las Bases.

El Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas es un documento en el que se detallan los concursos de proyectos y obras cinematográficas que se convocan anualmente, de acuerdo a las categorías establecidas por el Ministerio de Cultura en materia cinematográfica.

Asimismo, se indican los montos asignados para los premios de cada concurso, aquellos que son con "Lista de Espera" y el orden de priorización de los mismos para efectos de la referida Lista.

6.2 De los Concursos

El Ministerio de Cultura anualmente convoca a los Concursos, a fin de seleccionar a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas en el ámbito nacional, presentados por las Empresas Cinematográficas, de acuerdo a las categorías y etapas consignadas en las bases respectivas.

Los Concursos son conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura, en cada una de sus etapas, las cuales se detallan a continuación:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones (a través del sistema en línea)
- Revisión de postulaciones
- Evaluación y calificación de postulaciones

- Declaración de ganadores

Las Bases establecen los plazos que corresponden a cada una de las etapas y deben incluir el cronograma respectivo.

Para el caso de los concursos coorganizados con las Direcciones Desconcentradas de Cultura, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios podrán delegar las funciones que estimen pertinentes a las primeras.

6.3 Del Jurado

Para efectos de la conformación del Jurado, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios debe informar sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

Culminado el plazo de presentación de las postulaciones (a través del sistema en línea) para cada concurso, las ternas presentadas pasan a un sorteo, con la presencia de un Notario Público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado para cada concurso. Una vez concluido el sorteo, el Notario Público levanta el Acta correspondiente sobre el desarrollo del sorteo.

En base a dicha Acta, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado para cada concurso, a través de una Resolución Directoral, la cual deberá ser publicada en el Portal institucional del Ministerio de Cultura.

Una vez realizada la publicación referida en el párrafo anterior, el Jurado deberá instalarse, procediendo a elegir a su Presidente, dejando constancia de ello en el "Acta de Instalación de Jurado" (Formato N° 1). La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista en las Bases para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos.

6.4 De los premios

El premio consiste en un apoyo económico no reembolsable que se entregará a las Empresas Cinematográficas que sean declaradas ganadoras.

En el caso de los proyectos y obras cinematográficos, el premio debe ser utilizado exclusivamente para los fines señalados en las Actas de Compromiso que correspondan.

El premio es entregado y supervisado por el Ministerio de Cultura conforme al Acta de Compromiso que se suscriba para tal efecto con la Empresa Cinematográfica que resulte ganadora.

6.5 Del Acta de Compromiso

El Acta de Compromiso que suscribe la Empresa Cinematográfica ganadora establece: (i) Las obligaciones a cumplir por parte de la empresa ganadora, así como del Ministerio de Cultura, (ii) Los plazos, (iii) Los documentos que deberá cumplir con presentar la empresa ganadora para sustentar la utilización del premio recibido como apoyo económico no reembolsable; (iv) El material a entregar; y; (v) Otras estipulaciones que se consideren necesarias para cada caso, de acuerdo a lo contemplado en las Bases de los Concursos.

El modelo de Acta de Compromiso forma parte de las Bases de los Concursos.

En el Acta de Compromiso se podrán establecer medidas efectivas que permitan garantizar que los ganadores de los concursos destinen los premios obtenidos para los fines para los cuales fueron otorgados y velar por el adecuado uso de los recursos públicos con los que cuenta el Ministerio de Cultura.

6.6 De las restricciones

No se puede premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficos de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de una (1) obra o proyecto cinematográfico de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) concurso.

Las Empresas Cinematográficas que deseen postular a más de un (1) concurso, deberán presentar una postulación (a través del sistema en línea) por cada concurso.

La Empresa Cinematográfica beneficiaria del premio que no cumpla con lo establecido en el Acta de Compromiso, no podrá volver a presentarse al concurso anual hasta que devuelva el íntegro del premio recibido más los intereses compensatorios y moratorios devengados que correspondan, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por el incumplimiento de los compromisos asumidos.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Sobre el procedimiento de los Concursos:

7.1 De la convocatoria pública

La convocatoria es la comunicación pública respecto a los Concursos, mediante la cual se informa a las Empresas Cinematográficas los requisitos de postulación a los Concursos, cronogramas, así como sus restricciones, características, documentos a presentar, entre otros. Dicho acto se efectiviza con la publicación de la resolución que aprueba las Bases de los Concursos, a través del Diario Oficial "El Peruano", y con la difusión de las Bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura, así como a través de otros mecanismos de difusión que considere necesarios la mencionada Dirección.

El plazo de la convocatoria pública es establecido en las Bases de los Concursos, de acuerdo al cronograma que se adjunte a las mismas.

7.2 Formulación y absolución de consultas

Por medio de las consultas, los interesados en postular podrán solicitar a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases, dentro del plazo que se establezca en el cronograma de las mismas.

Las consultas podrán realizarse por escrito, en formato físico o virtual.

En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente a través del correo electrónico institucional que se consigne en las Bases.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular consignen su nombre completo, departamento al que pertenece, nombre del concurso y la pregunta concreta y precisa.

Luego de finalizado el periodo de formulación de consultas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios deberá absolver las mismas y publicar, en el portal institucional

del Ministerio de Cultura, la consolidación de las consultas y respuestas efectuadas, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de las Bases de cada concurso.

7.3 De la presentación de postulaciones

La inscripción a los Concursos se materializa con la presentación de las postulaciones (a través del sistema en línea) por parte de las Empresas Cinematográficas, debiendo cumplir con los plazos y requisitos, así como con la presentación de la documentación establecida en las Bases específicas de cada concurso.

La postulación (a través del sistema en línea) puede implicar la presentación de: (i) Información relativa a la Empresa Cinematográfica postulante; (ii) Información vinculada a los aspectos legales de los proyectos y obras cinematográficas presentadas, tales como autorizaciones, licencias, permisos vigentes, entre otros; e (iii) Información técnica y artística, que describa los proyectos y obras cinematográficas, tal como la información sobre el personal técnico y artístico involucrado, entre otros. Toda información presentada por la Empresa Cinematográfica postulante tiene carácter de declaración jurada.

7.4 De la revisión de postulaciones

La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios procederá a revisar las postulaciones presentadas a través del sistema en línea y, en caso la Empresa Cinematográfica postulante no cumpla con lo dispuesto en las Bases específicas de cada concurso, conforme a lo establecido en el numeral 7.3 de la presente Directiva, se realizará de manera inmediata y por única vez las observaciones pertinentes, a fin que se efectúe la subsanación correspondiente.

La notificación de las observaciones efectuadas se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 132 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. El plazo para el levantamiento de las observaciones realizadas, será de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la empresa postulante.

En caso no se efectúe dicha subsanación dentro del plazo establecido, el proyecto u obra cinematográfica presentado, será descalificado y excluido del concurso, lo cual se formalizará a otra vez de una Resolución de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la misma que será notificada a la empresa postulante, conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444.

Culminada la revisión de las postulaciones presentadas a través del sistema en línea, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emitirá una Resolución en la que consignará la relación de las postulaciones aptas, la misma que será notificada de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

7.5 De la evaluación y calificación de postulaciones

El Jurado es la instancia que evalúa y califica, la calidad y factibilidad de los proyectos y obras cinematográficas, de acuerdo a criterios tales como el técnico, artístico, y cultural, entre otros, establecidos en las Bases de cada concurso.

El Jurado determina en cada concurso a las empresas que considera deben ser declaradas ganadoras, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación" (Formato N° 3), la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. Excepcionalmente, conforme lo establezcan las Bases de cada concurso, el Jurado

puede determinar los montos de premios que corresponda entregarse a cada empresa que sea declarada ganadora, los cuales deben consignarse en el “Acta de Evaluación”.

En los concursos con “Lista de Espera”, el Jurado puede consignar las empresas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como ganadoras conforme a un orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello.

7.6 Declaración de ganadores

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras de los Concursos mediante Resolución, en base al “Acta de Evaluación”, la cual será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución Directoral será notificada dentro del plazo y con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras de los Concursos.

7.7 De la suscripción del Acta de Compromiso

Las Empresas Cinematográficas ganadoras suscribirán el Acta de Compromiso, en forma posterior a la emisión de la Resolución Directoral que declara a los ganadores de los Concursos y previo a la entrega de los premios correspondientes.

7.8 De la supervisión del premio

La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la unidad orgánica encargada de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las Empresas Cinematográficas ganadoras, de acuerdo a lo establecido en las Actas de Compromiso suscritas.

La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios recibirá el material, los documentos para sustentar la utilización del premio y demás entregables que establezca el Acta de Compromiso. Una vez que se verifique que se ha presentado todo lo establecido en la referida Acta, se procederá a su evaluación.

En caso se adviertan observaciones, se comunicará a la Empresa Cinematográfica ganadora a través del sistema en línea para que realice la rectificación correspondiente. La notificación se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 132 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

El plazo establecido para subsanar las observaciones efectuadas deberá estar acorde con lo dispuesto en el artículo 141 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

En caso se identifique que se ha cumplido con lo establecido en el Acta de Compromiso, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emitirá un documento comunicando dicho incumplimiento y concluyendo la vigencia del Acta de Compromiso.

En caso de incumplimiento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios iniciará las acciones correspondientes.

7.9 De la gestión de la “Lista de Espera”

Una vez emitida el “Acta de Evaluación” del último concurso convocado en el año, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios calculará el monto total de premios otorgados y determinará si existen recursos disponibles para atender a las empresas cinematográficas de la “Lista de Espera” de cada concurso.

De existir recursos disponibles, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica mediante un informe debidamente motivado, a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes qué empresas en “Lista de Espera” pueden ser declaradas ganadoras y los montos que se les deben entregar como premio de acuerdo a su respectiva “Acta de Evaluación”. En base a ello, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declara a las empresas ganadoras.

De no existir recursos disponibles, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios procederá a notificar a cada una de las empresas en “Lista de Espera”, la conclusión del concurso”.

VIII. ANEXOS

Formato N° 1: Ficha de presentación a concursos de proyectos y obras cinematográficas.

Formato N° 2: Acta de instalación del jurado.

Formato N° 3: Acta de evaluación.